

ESTATUTOS DE LA A. P. A DEL I. E.S. “ VALLE DEL ALBERCHE “

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINES, ÁMBITO TERRITORIAL.

ART.1.- DENOMINACIÓN

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye la Asociación, carente de ánimo de lucro, denominada “ ASOCIACIÓN DEL I.E.S. VALLE DEL ALBERCHE” cuyas siglas son: A.P.A. del I.E.S. “Valle del Alberche”, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y órganos directivos, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En lo previsto en estos Estatutos se regirá por la Ley 24 de diciembre de 1964, de Asociaciones, Decreto 1440/65 de mayo y de más disposiciones legales sobre la materia.

ART2.- FINES

Son fines de esta Asociación:

- a) Asistir a los padres de tutores o alumnos en la educación de sus hijos/as.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c) Promover la participación de los padres y madres o tutores de los alumnos en la gestión del Centro a través de los órganos previstos en la legislación vigente.
- d) Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos/as y el desarrollo de usos y hábitos democráticos de su personalidad.
- e) Promover actividades encaminadas a la formación de los padres, madres o tutores y a su integración en el proceso educativo.

ART.3.- ACTIVIDADES

A tenor de los fines propuestos la asociación promoverá las siguientes actividades.

- a) Actividades educativas no lucrativas y complementarias con las del Centro.
- b) Actividades deportivas y lúdicas.
- c) Conferencias y jornadas sobre temas de actualidad.
- d) Talleres diversos (teatro, manualidades.....).
- e) Escuela de padres y madres.
- f) Viajes culturales.

ART.4.- DOMICILIO SOCIAL

La Asociación establece su domicilio social en el Centro I.E.S. “Valle del Alberche”.

ART.5.-ÁMBITO TERRITORIAL.

La Asociación en función de sus fines ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de la comarca del Alto Alberche, que incluye los municipios de Serranillos, Navarrevisca, Burgohondo, Navatagordo, Navalosa, San Juan del Molinillo, Navandrial, Navarredondilla, Naval moral, Villarejo, San Juan de la Nava y Navalunga.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DIRECTIVOS.

ART.-6.- ÓRGANOS DIRECTIVOS.

La dirección y administración de la Asociación será ejercida, conforme a principios democráticos, por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ART. 7.- JUNTA DIRECTIVA.-COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva, órgano permanente, estará compuesta por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Tesorero.
- Vocales (un mínimo de 5 y un máximo de 9).
- Secretario.

ART.8.- JUNTA DIRECTIVA. ELECCIÓN.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y designados por votación de los socios/as en la Asamblea General Extraordinaria, para un mandato de 2 años.

Podrán ser candidatos todos los miembros de la Asociación.

ART.9.- JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES.

Son facultades de la Junta Directiva.

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y Estado de cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar al representante de la A.P.A. en el Consejo Escolar del Centro.

ART.10.-JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de alguno de sus miembros. En todo caso, la Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre.

Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas, y se considerará válidamente reunida si asisten al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ART.11.- PRESIDENTE.

El Presidente de la Asociación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar, presidir, y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Refrendar con su visto bueno la legalidad de los acuerdos y actos de la Asociación.
- d) Autorizar los pagos de la Asociación.

ART.12.- VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ART.13.-SECRETARIO.

El Secretario ejercerá las siguientes actividades:

- a) Realizar las actividades administrativas de la Asociación.
- b) Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Asociación.

- c) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones necesarias relativas a los acuerdos legalmente adoptados.

En caso de ausencia o vacante el cargo de Secretario será ocupado por un vocal.

ART.14.-TESORERO.

El Tesorero de la Asociación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Firmar con el Presidente los recibos, cheques y documentos de pago.
- b) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- c) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Asociación.
- d) Formalizar los balances anuales, así como las cuentas que deberán rendir a la Asamblea general.
- e) Custodiar los libros de contabilidad de la asociación.

ART.15.- VOCALES.

Corresponde a los vocales como principal misión, atender los diversos campos de competencias de la Asociación: actividades educativas, culturales, deportivas, de relación con otras personas o entidades, públicas o privadas, con el I.E.S., con el resto de los asociados y cualquier otra actividad que les sea encomendada por la Junta Directiva.

ART.16.- LA ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN.

La Asamblea General compuesta por la totalidad de los asociados, es el órgano supremo de la Asociación

ART.17.- LA ASAMBLEA GENERAL. REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año (preferentemente dentro de la primera quincena del mes de noviembre) y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

Las reuniones se convocarán por escrito, con una antelación mínima de 48 horas en primera convocatoria y de media hora en segunda convocatoria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ART.18.-LA ASAMBLEA GENERAL. FACULTADES.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar, se procede, el estado de cuentas,
- c) Aprobar los Presupuestos anuales de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- e) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de los asociados.
- f) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Modificar los estatutos.
- h) Disponer, gravar o enajenar bienes de la Asociación.
- i) Expulsar a asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Integrarse o separarse de federaciones.
- k) Solicitar la declaración de utilidad pública.

CAPÍTULO III.- ASOCIADOS.

ART.19.- ASOCIADOS.

Podrán pertenecer A LA Asociación todas las personas mayores de edad que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y qu cumplan el siguiente requisito:

- Ser padre, madre o tutor legal de algún alumno matriculado en el I.E.S.. "Valle del Alberche"

ART. 20-ASOCIADOS. DERECHOS.

Son derechos de los Asociados:

- a) Tomar parte, con voz y voto, en la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades de la Asociación.
- c) Manifiestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los Órganos de la Asociación.
- d) Ser elector y elegible para los órganos de representación de la Asociación.
- e) Ser informado y conocer las actividades de la Asociación.
- f) Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.

ART.21.-ASOCIADOS. DEBERES.

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos.
- b) Satisfacer las cuotas económicas establecidas.
- c) Asistir a las Asambleas generales y demás actos que se organicen.
- d) Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Asociación
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

ART.22.-ASOCIADOS. BAJA.

Los asociados pueden solicitar su baja de la Asociación voluntariamente. Nadie puede ser obligado a pertenecer o a continuar en la Asociación.

Asimismo causarán baja de la Asociación los asociados que incumplieren los deberes que como asociados tienen, previo expediente señalado en el artículo 21. La baja como asociado no le exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiere contraído hasta la fecha de baja.

CAPÍTULO IV.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

ART.23.-RÉGIMENECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS.

La Asociación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas que aportará cada asociado.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, públicas o privadas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

ART.24.-PATRIMONIO.

El patrimonio fundacional queda constituido por la cantidad de 40.000 pts.

ART.25.-PRESUPUESTOANUAL.

El límite del presupuesto anual es de 500.000 pesetas.

ART.26.- ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: se hará de acuerdo con la normativa vigente por la Junta Directiva, comunicándolo a la Asamblea General.

CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN

ART.27.- La Asociación se disolverá por:

- a) Causa legal.
- b) Acuerdo de la Asamblea General convocada expresamente a tal fin y con arreglo a los siguientes requisitos:
 - La petición de la disolución deberá ir firmada por dos tercios de los asociados, por lo menos, y sometida a la Junta Directiva dos meses antes de la Asamblea General.
 - Que voten a favor de la disolución más de las tres cuartas partes de los asociados.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora encargada de destinar el patrimonio o recursos económicos sobrantes a una entidad benéfica o asociación de fines análogos.

CAPÍTULO VI.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ART.28.-La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria adoptándose el acuerdo por mayoría siempre que se presente, al menos, el 50% de los socios.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al registro correspondiente.